Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2022-00088 00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **resuelve:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **FINESA S.A.** contra de **PEDRO JULIO MORENO REYES,** por los valores relacionados en el contrato base de la ejecución de la siguiente manera:

1.1. $39.153.296,oo por concepto de capital representado en 23 cuotas en mora discriminadas así:

Vencimiento	**Capital Cuotas**
21/04/2020	$1´517.229, oo
21/05/2020	$1.538.145,oo
21/06/2020	$1.562.796,oo
21/07/2020	$1.593.074, oo
21/08/2020	$1.621.847,oo
22/09/2020	$1.650.341,oo
21/10/2020	$1.679.766,oo
21/11/2020	$1.706.160,oo
21/12/2020	$1.728.543,oo
21/01/2021	$1.750.854,oo
21/02/2021	$1.773.136,oo
21/03/2021	$1.796.689, oo
21/04/2021	$1.819.898,oo
21/05/2021	$ 1.842.342,oo
21/06/2021	$1.865.394,oo
21/07/2021	$1.887.078,oo

21/08/2021	$1.910.895,oo
21/09/2021	$1.934.521,oo
21/10/2021	$1.958.258,oo
21/11/2021	$1.982.416,oo
21/12/2021	$2.004.925,oo
21/01/2022	$2.028.989,oo

1.2. Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital de cada cuota en mora desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

1.3. $10´553.666,oo por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora discriminadas así:

Vencimiento	**Intereses de Plazo**
21/04/2020	$779.714
21/05/2020	$760.112
21/06/2020	$732.074
21/07/2020	$690.934
21/08/2020	$653.249
22/09/2020	$616.152
21/10/2020	$576.780
21/11/2020	$544.186
21/12/2020	$520.782
21/01/2021	$497.822
21/02/2021	$475.230
21/03/2021	$ 450.050
21/04/2021	$ 425.859
21/05/2021	$ 403.680
21/06/2021	$380.503
21/07/2021	$360.821
21/08/2021	$336.892

21/09/2021	$313.779
21/10/2021	$290.894
21/11/2021	$267.605
21/12/2021	$248.813
21/01/2022	$227.735

1.4. $14.984.105,oo por concepto de capital acelerado pactado en el pagaré allegado.

1.5. Por los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde el día siguiente a la presentación de la demanda (9 de febrero de 2022) y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

2.-Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss ejusdem o de la forma contemplada en el precepto 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Carera 10 Nº 14-33 Piso 10° y la de correo electrónico es **cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

3.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

4.- Se reconoce al abogado JOSE WILSON PATIÑO FORERO como apoderado de la demandante, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1], (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 24 del 16 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8dcb264323b1deada6b06ee5910e922b1a05e4e1f993bfc72ba9e191e09e16**
Documento generado en 15/03/2022 06:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica